
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.111

Viernes 20 de Julio de 2018

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1431339

MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 19, DE 2001, DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA, QUE FACULTA A LOS MINISTROS DE ESTADO PARA FIRMAR "POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA", DE LA FORMA QUE INDICA Y DEROGA PARCIALMENTE DECRETO SUPREMO N° 632, DE 1983, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Núm. 11.- Santiago, 13 de junio de 2018.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República; en los artículos 5°, 35 y 41 del decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 3° N° 25 de la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el artículo 2° de la ley N° 17.288, que legisla sobre monumentos nacionales, modifica las leyes 16.617 y 16.719, deroga el decreto ley 651, de 17 de octubre de 1925; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República"; el decreto supremo N° 632, de 1983, del Ministerio de Educación Pública, que complementa el decreto supremo N° 13.057, de 1969; y, la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1.- Que, la ley N° 21.045, que Crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, establece en el numeral 25 del artículo 3° como función o atribución del Ministerio, la de declarar mediante decreto supremo los monumentos nacionales en conformidad a la ley N° 17.288, que legisla sobre monumentos nacionales, modifica las leyes 16.617 y 16.719, deroga el decreto ley 651, de 17 de octubre de 1925, previo informe favorable del Consejo de Monumentos Nacionales.

2.- Que, hasta la entrada en vigencia de la ley N° 21.045, dicha atribución se encontraba delegada en el Ministro de Educación de acuerdo a lo establecido en el número 4. del Acápite X. "Ministerio de Educación", del decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República".

3.- Que, por otra parte, la misma ley N° 21.045 modificó la ley N° 17.288, que legisla sobre monumentos nacionales, modifica las leyes 16.617 y 16.719, deroga el decreto ley 651, de 17 de octubre de 1925, particularmente su artículo 2°, estableciendo que el Consejo de Monumentos Nacionales es un organismo técnico que depende directamente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, trasladando dicha dependencia a esta Secretaría de Estado, desde el Ministerio de Educación. La misma norma agrega que corresponderá al Presidente de la República designar, cada tres años, a los miembros del Consejo que no lo sean por derecho propio.

4.- Que, de la misma forma como ocurría con las declaraciones de monumentos nacionales y hasta la entrada en vigencia de la ley N° 21.045, la facultad del Presidente de la República para nombrar a algunos de los miembros del Consejo de Monumentos Nacionales había sido delegada en el Ministro de Educación, de acuerdo a lo establecido en el literal h) del artículo 1° del decreto

CVE 1431339

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

supremo N° 632, de 1983, del Ministerio de Educación Pública, que complementa el decreto supremo N° 13.057, de 1969.

5.- Que, conforme lo señalado en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, el procedimiento administrativo se encuentra sometido a los principios de celeridad, economía procedimental y no formalización, entre otros.

6.- Que, con la finalidad de agilizar el despacho de los respectivos actos administrativos relativos a la declaratoria de monumentos nacionales y al nombramiento de los integrantes del Consejo de Monumentos Nacionales que sean pertinentes, es menester actualizar la delegación contenida en el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, como asimismo, derogar aquella delegación establecida sobre el particular en el decreto supremo N° 632, de 1983, del Ministerio de Educación Pública.

7.- Que la fórmula de suscripción de los decretos supremos "Por orden del Presidente de la República" delegada en los Ministros de Estado en el artículo 1° del decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, es un sistema adecuado para hacer más eficiente la gestión de los Ministerios dentro de las esferas de sus respectivas competencias;

Decreto:

Artículo 1°.- Derógase el número 4. del Acápito X. "Ministerio de Educación" del decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Artículo 2°.- Derógase el literal h) del artículo 1° del decreto supremo N° 632, de 1983, del Ministerio de Educación Pública, que complementa el decreto supremo N° 13.057, de 1969.

Artículo 3°.- Agrégase el siguiente nuevo Acápito XVII. "Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio", al decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que comprenderá las siguientes delegaciones:

"XVII. Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

1. Declaración de Monumentos Nacionales de conformidad con la ley N° 17.288.
2. Designación de representantes ante el Consejo de Monumentos Nacionales."

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Gonzalo Blumel Mac-Iver, Ministro Secretario General de la Presidencia.- Andrés Chadwick Piñera, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Alejandra Pérez Lecaros, Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Fernanda Garcés Ramírez, Subsecretaria General de la Presidencia (S).